

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 360/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 360/15

Sucre, 05 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 355/15 de 28 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos del H. Concejo Municipal: Concejales, Concejalas, Personal Técnico Administrativo (DEPORTISTAS QUE PARTICIPARON EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS), CHOFERES y personal de apoyo logístico del Concejo Municipal, que participaron en la delegación del GAMS, en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, que se realizó del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2015.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota de 29 de septiembre de 2015, presentada por la Abog. Liliana Leyton González, ASESORA DE CONCEJAL DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, pidiendo la RECONSIDERACIÓN y MODIFICACIÓN del art. 1º de la Resolución No. 355/15, EXCLUYENDO su nombre de la referida Resolución, haciendo constar que por situaciones de fuerza mayor, no viajó a los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 355/15, EXCLUYENDO el nombre de la Abog. Liliana Leyton González, ASESORA DE CONCEJAL DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, de la referida Resolución, por no haber viajado con la delegación del GAMS, en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, evento que se realizó en el Municipio de Zudáñez, del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2015, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 355/15.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 6 inc b) del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 103/15  
Inf. PLENO  
Fjs 1  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J. L.P.

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 360/15

**POR TANTO:**

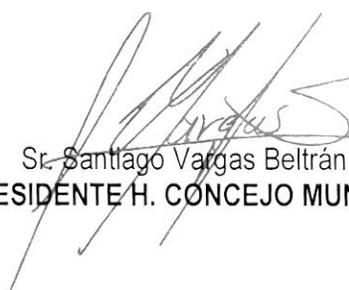
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

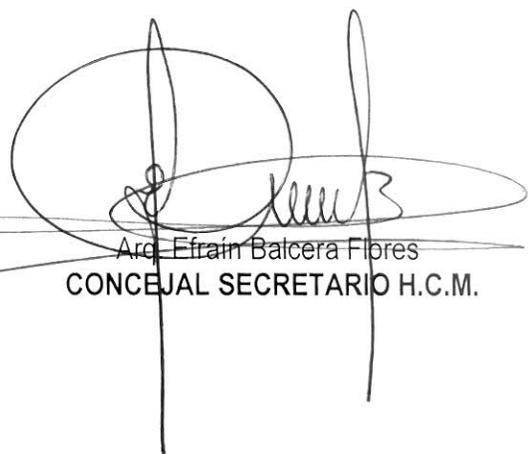
Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 355/15 de 28 de septiembre de 2015, EXCLUYENDO el nombre de la Abog. Liliana Leyton González, ASESORA DE CONCEJAL DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, de la referida Resolución, por no haber viajado con la delegación del GAMS, en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, que se realizó del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2015, en el Municipio de Zudáñez, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 355/15, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arc. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.